



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

GACETA MUNICIPAL

periódico oficial

Año 2 | Gaceta No. 60 | 9 de junio de 2023

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.	5

Sumario de Acuerdos

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
I	Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Septuagésima (01/junio/2023)	Acuerdo Número 192 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México aprueba la modificación del Acuerdo de Cabildo número 161, aprobado en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Quincuagésima Tercera, de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, respecto de la designación del funcionario municipal que fungirá como Vocal 1 de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México (DIF).	Mayoría	5
		Acuerdo Número 193 Acuerdo Económico por el que se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo Sesión de Cabildo Abierto, el jueves 22 de junio de dos mil veintitrés.	Unanimidad	13

Sumario de Acuerdos

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
II	Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Septuagésima Primera (08/junio/2023)	Acuerdo Número 194 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la ampliación presupuestal por un importe de \$5'564,982.37 (Cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos 37/00 M.N.), y la aplicación correspondiente de los recursos, para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, por Femicidio y la Alerta por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres, para el Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2023, de procedencia Estatal.	Mayoría	20

1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.

I. SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA SEPTUAGÉSIMA DEL 01 DE JUNIO DE 2023.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 192

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha uno de junio de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, III, XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XXXIX y 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 11 fracción I, 12, 13, 13 Bis B y 13 Bis C de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el "**Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México aprueba la modificación del Acuerdo de Cabildo número 161, aprobado en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Quincuagésima Tercera, de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, respecto de la designación del funcionario municipal que fungirá como Vocal 1 de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México (DIF)**", en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba la modificación del Acuerdo de Cabildo número 161, aprobado en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Quincuagésima Tercera, de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, respecto de la designación del funcionario municipal que fungirá como Vocal 1 de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México (DIF)", en los siguientes términos:

Vocal 1	Titular de la Dirección General de Administración
---------	---

Segundo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento a los interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se Instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación de este.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría, en la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Septuagésima de fecha uno de junio de dos mil veintitrés.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero y 31 fracciones I y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 11 fracción I, 12, 13, 13 Bis B y 13 Bis C de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la modificación del Acuerdo de Cabildo número 161, aprobado en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Quincuagésima Tercera, de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, respecto de la designación del funcionario municipal que fungirá como Vocal 1 de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México (DIF)”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El día primero de enero del año próximo pasado, la presente Administración Municipal, tomó posesión para el periodo comprendido desde esa fecha hasta el 31 de diciembre de 2024.

Segunda.- Por Acuerdo de Cabildo número 24 tomado en la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha siete de enero de dos mil veintidós, fue aprobado el “Acuerdo por el que se designaron a los dos funcionarios municipales que fungirían como Vocales de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México (DIF), mismo que fue aprobado en los siguientes términos:

Vocal 1	Titular de la Dirección General de Administración
Vocal 2	Titular de la Dirección General de Desarrollo Social

Tercera.- Mediante Acuerdo de Cabildo 161, tomado en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Quincuagésima Tercera, de fecha dos de febrero del año en curso, se aprobó la modificación del **“Acuerdo de Cabildo número 24, aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha siete de enero de dos mil veintidós, respecto de la designación del funcionario municipal que fungirá como Vocal 1 de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México (DIF)”**, quedando en los siguientes términos:

Vocal 1	Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva
---------	---

Cuarta.- Mediante Decreto número 10 de fecha 16 de julio de 1985, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, fue aprobada la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, misma que señala que el Órgano Superior de los Organismos será **la Junta de Gobierno**, la cual se integrará con un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. Recayendo la Presidencia en la persona que al efecto nombre el C. Presidente Municipal, lo mismo el Secretario, que en todo caso será el Director, el Tesorero será la persona que designe el Presidente de la Junta de Gobierno y los Vocales serán dos funcionarios municipales, cuya actividad se encuentre más relacionada con los objetivos de los Organismos.

Quinta.- En virtud de lo antes expuesto y ante las necesidades prioritarias del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México (DIF), se propone la sustitución del Vocal 1 de la Junta de Gobierno del DIF, en los siguientes términos:

Vocal 1	Titular de la Dirección General de Administración
---------	---

Lo anterior con la finalidad de brindar al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México (DIF) las herramientas necesarias para llevar a cabo sus funciones y atribuciones.

Sexta.- Es por ello que, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, somete a consideración del Cuerpo Edilicio la **modificación del Acuerdo de Cabildo número 161, aprobado en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Quincuagésima Tercera, de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, respecto de la designación del funcionario municipal que fungirá como Vocal 1 de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México (DIF).**

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Así como la atribución conferida a los Ayuntamientos, de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, lo anterior en términos del artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica en comento.

Quinta.- La Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", en su artículo 12 establece:

***Artículo 12.-** El Órgano Superior de los Organismos será la Junta de Gobierno, la cual se integrará con un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. Recayendo la Presidencia en la persona que al efecto nombre el C. Presidente Municipal, lo mismo el Secretario, que en todo caso será el Director, el Tesorero será la persona que designe el Presidente de la Junta de Gobierno y los Vocales serán dos funcionarios municipales, cuya actividad se encuentre más relacionada con los objetivos de los Organismos.*

Sexta.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Séptima.- Consecuentemente será motivo del presente acuerdo, someter al pleno del Cabildo, la **modificación del Acuerdo de Cabildo número 161, aprobado en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Quincuagésima Tercera, de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, respecto**

de la designación del funcionario municipal que fungirá como Vocal 1 de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México (DIF)”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veintitrés

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 193

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha uno de junio de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 28 párrafos, sexto, séptimo y undécimo, 31 fracción I y 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 13 Fracción I, 18 y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo Sesión de Cabildo Abierto, el jueves 22 de junio de dos mil veintitrés”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba la Convocatoria, para llevar a cabo **Sesión de Cabildo Abierto**, el **jueves 22 de junio** del año en curso, en los términos del documento que se anexa y que forma parte del presente Acuerdo.

La Convocatoria deberá ser integrada al Apéndice del Acta de Cabildo respectiva, para constancia.

Segundo.- Se aprueba la emisión de la Convocatoria por parte del Cabildo, por lo cual se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que la expida en términos de la normatividad aplicable.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento a los interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del

Estado de México, proceda a la publicación del mismo en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

Quinto.- Se instruye a la Jefatura de Oficina de la Presidencia Municipal, realice la difusión del presente Acuerdo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- La “**Convocatoria a Sesión de Cabildo Abierto**” será emitida el 02 de junio de dos mil veintitrés.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México y la Convocatoria, materia del presente.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Septuagésima de fecha uno de junio de dos mil veintitrés.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 28 párrafos sexto, séptimo y undécimo y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 13 fracción I, 18 y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo Sesión de Cabildo Abierto, el jueves 22 de junio de dos mil veintitrés”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El Cabildo Abierto es la Sesión en pleno de los Ediles, en la que se permite la expresión de ideas a los ciudadanos sobre asuntos que atañen al gobierno municipal, tiene como finalidad implementar instrumentos de participación social y el fortalecimiento de la transparencia en los actos generados por las autoridades municipales, para gestionar una adecuada administración de los asuntos públicos municipales.

Segunda.- Por otra parte, los Cabildos Abiertos, son una instancia de participación de los ciudadanos, que brindan la oportunidad de conocer las propuestas realizadas, para llevar adelante acciones que pueden ser eficazmente atendidas. Propiciando con ello, la democratización de las políticas ciudadanas, el involucramiento de los vecinos en asuntos de interés de la comunidad, y la construcción de un entramado social integrado y comprometido.

Tercera.- En nuestro país desde 2009, se adicionó un párrafo al artículo 4 con relación al deporte, el cual establece que; **“Toda persona tiene derecho a la**

cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia”.

Cuarta.- El derecho a la cultura física y práctica del deporte se encuentra inscrito dentro de las prerrogativas económicas, sociales y culturales. En ese sentido, su intención es la de promover y reforzar los vínculos entre personas a través de la solidaridad, el respeto y la mutua comprensión, enalteciendo en todo momento valores como la integridad y dignidad de cada persona.

Quinta.- El derecho al deporte, tiene un papel muy importante para el desarrollo humano pues se encuentra íntimamente relacionado con otras garantías universales como la vida, la salud, la educación, la integridad personal, el desarrollo personal y la dignidad.

La relevancia de la educación física y el deporte para la sociedad, ha llevado a muchos a considerar que puede ser una poderosa herramienta para el cambio social y la promoción de la cultura de paz.

Sexta.- Es por lo anterior que, ante la necesidad de fomentar a los ciudadanos Naucalpense a la práctica del Deporte y la Cultura Física, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, somete a Consideración del Cuerpo Colegiado la aprobación de la **Convocatoria para llevar a cabo Sesión de Cabildo Abierto, el jueves 22 de junio del presente año**, con el tema **“El deporte en Naucalpan: Tradición, fomento y futuro”**.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes

invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- El Cabildo Abierto, son las sesiones que celebra el Ayuntamiento, en las que las personas habitantes involucradas participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés y con competencia sobre el mismo, lo anterior atendiendo lo establecido por el párrafo séptimo del artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Sexta.- Por su parte el párrafo undécimo del artículo 28 de la Ley referida en la consideración anterior, señala que el Ayuntamiento, deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración del Cabildo abierto para que las personas habitantes del municipio que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.

Séptima.- En las Sesiones, Ordinaria o Extraordinaria, se podrá llevar a cabo Sesión Abierta y será celebrada por el Ayuntamiento, mediante Convocatoria pública y abierta.

“Son Sesiones Abiertas, aquellas que celebre el Ayuntamiento cuando menos bimestralmente y en las cuales los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a

fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.

En las Sesiones, Ordinaria o Extraordinaria, se podrá llevar a cabo Sesión Abierta y será celebrada por el Ayuntamiento, mediante Convocatoria pública y abierta.

El Cabildo, aprobará la expedición de la Convocatoria para celebración de Sesión Abierta, en la primera Sesión del mes calendario que corresponda a la fecha de celebración de esta.

El Secretario del Ayuntamiento deberá expedir la Convocatoria a Sesión Abierta, con al menos quince días naturales de anticipación a su celebración.

El Acuerdo y Convocatoria para Sesión de Cabildo Abierto, deberá fijar la temática a tratar.

El desahogo de la Sesión de Cabildo Abierto atenderá lo establecido en el artículo 27 del presente Reglamento, incluyendo los siguientes términos:

- I. Presentación de asuntos y/o propuestas, por un máximo de cinco ciudadanos, previamente registrados.*
- II. Para la presentación de su asunto y/o propuesta los Ciudadanos participantes a Sesión de Cabildo Abierto, tendrán derecho al uso de la voz hasta por un tiempo de cinco minutos.*
- III. Una vez hecha la exposición de los asuntos y/o propuestas por parte de los participantes, si así lo desean los Ediles podrán solicitar el uso de la voz e intervenir en cuanto al tema expuesto.*

Lo anterior en términos el artículo 18 del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México".

Octava.- Dentro del ámbito de sus atribuciones el Ayuntamiento, podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Novena.- Consecuentemente, será motivo del presente acuerdo someter al pleno del Cabildo, la aprobación de la Convocatoria para llevar a cabo Sesión de Cabildo Abierto, el jueves veintidós de junio del año en curso, con el tema ***“El deporte en Naucalpan: Tradición, fomento y futuro”***.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

II. SEXAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL 08 DE JUNIO DE 2023.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 194

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124, 125, 128 fracciones II, III y XII y 129 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XVIII y XXXIX, 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 291, 305, 318 y 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 3, 4 y 21 de los Mecanismos para la Operación de Recursos para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, por Femicidio y la Alerta por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres, para el Estado de México, en el Ejercicio Fiscal 2023; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la ampliación presupuestal por un importe de \$5’564,982.37 (Cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos 37/00 M.N.), y la aplicación correspondiente de los recursos, para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, por Femicidio y la Alerta por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres, para el Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2023, de procedencia Estatal”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la ampliación presupuestal por un importe de **\$5’564,982.37 (Cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos 37/00 M.N.)**.

Segundo.- Se autoriza la aplicación del recurso consistente en **\$5'564,982.37 (Cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos 37/00 M.N.)** mencionado en el resolutivo anterior, **para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, por Femicidio y la Alerta por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres, para el Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2023.**

Tercero.- Se instruye a la Titular del Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva, para que en ejercicio de sus atribuciones y en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) y la Tesorería Municipal, realice las adecuaciones necesarias a la estructura programática que integra el presupuesto anual 2023.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de los interesados del contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Sexto.- Se Instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación de este.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría, en la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria, Resolutiva Septuagésima Primera de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124, 125 y 129 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XVIII y XXXIX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 291, 305, 318 y 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 3, 4 y 21 de los Mecanismos para la Operación de Recursos para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, por Femicidio y la Alerta por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres, para el Estado de México, en el Ejercicio 2023; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la ampliación presupuestal por un importe de \$5’564,982.37 (Cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos 37/00 M.N.) y la aplicación correspondiente de los recursos, para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, por Femicidio y la Alerta por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres, para el Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2023, de procedencia Estatal”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- La violencia contra las mujeres, se entiende como cualquier acción u omisión, basada en su género, que cause muerte, daño psicológico, físico, patrimonial, económico y sexual, tanto en el ámbito privado como en el público y está regulada en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Segunda.- La persistencia de la violencia de género, es la manifestación más dura de la desigualdad entre mujeres y hombres. Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la violencia de género ocurre de

manera sistemática en la región, y en todos los espacios. Entre el 60% y el 76% de las mujeres han sido víctimas de violencia por razones de género, y en promedio una de cada tres mujeres, ha sido víctima o vive actualmente en una situación de violencia física, psicológica y/o sexual, por su pareja actual o expareja; la CEPAL, señala que todos estos tipos de violencia se vinculan y aumentan el riesgo de la violencia de género en su máxima expresión: el feminicidio, que consiste en el asesinato intencionado de una mujer por el hecho de ser mujer.

Tercera.- Para contrarrestar las violencias feminicidas en México, se aprobó en el 2008 la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), mecanismo que tiene el objetivo de garantizar la seguridad de estas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos.

Cuarta.- El 31 de julio de 2015, el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, acordó la procedencia de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México, en once municipios, dentro de los cuales se encuentra contemplado el Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

El objetivo principal es establecer las medidas inmediatas y urgentes para atender la problemática en estos municipios y que de manera progresiva se elaboren los protocolos de actuación, se implementen recursos y se capacite a los servidores públicos que intervengan en su aplicación.

La Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, tiene como finalidad detener y erradicar la violencia feminicida a través de acciones gubernamentales de emergencia en coordinación con las entidades federativas y los municipios, por lo que es una de las políticas primordiales del Municipio de Naucalpan de Juárez, garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia a través del Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva.

Quinta.- Por otra parte, y en combinación con los feminicidios y otros fenómenos criminales como la trata de personas, las desapariciones de mujeres y niñas, han ido en aumento en los últimos años. Por lo que resulta imperante mencionar que, para el Estado Mexicano, en la actualidad, el fenómeno de la desaparición de personas se contextualiza dentro de la escalada de violencia, como el crimen organizado y la de violencia de género.

Sexta.- En este sentido, a manera de respuesta a la situación en la que se encuentra el país y producto del esfuerzo colectivo de víctimas directas e indirectas, sociedad civil, legisladores y servidores/as públicos/as, el 17 de noviembre de 2017, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda, para contribuir a la localización de las personas desaparecidas, buscando alcanzar la verdad y la justicia.

En dicho tenor, el 17 de abril de 2018, el Gobernador del Estado de México, publicó el Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se creó la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, a partir de ello, tal Comisión se insertó en el Sistema Nacional de Búsqueda con todas las atribuciones y obligaciones que eso representa.

No obstante, lo anterior, el 20 de septiembre de 2019, se declaró una segunda Alerta, de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición de Niñas Adolescentes y Mujeres, la cual determina las acciones a realizar en diversos municipios.

Séptima.- Derivado de lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo acciones para la mitigación de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres declaradas en el Estado de México, se asignaron recursos a la Secretaría de las Mujeres en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2023, para atender las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género por Femicidio y Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres.

Por lo que en la Primera Sesión Extraordinaria y de instalación del **“COMITÉ TÉCNICO DE LOS MECANISMOS PARA LA OPERACIÓN DE RECURSOS DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO; Y LA ALERTA POR DESAPARICIÓN DE NIÑAS ADOLESCENTES Y MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”**, misma que tuvo verificativo el pasado 17 de febrero del año en curso, dentro del punto cuatro del Orden del Día, se aprobó la asignación del techo presupuestal a los 11 municipios con Alerta de Violencia de Género, asignándole al Municipio de Naucalpan de Juárez, un monto por:

ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO			
Municipio	Total, Asignado con Base a Diagnóstico (20%)	Total, Asignado por Delitos Vinculados a la Violencia de Género (80%)	Total
Naucalpan de Juárez	\$1'241.379.31	\$4'323,603.06	\$5'564,982.37

Octava.- En relación a lo anterior, el seis de marzo de la presente anualidad, se llevó a cabo la firma del Convenio de Coordinación Interinstitucional que celebran, por una parte, la Secretaría de las Mujeres, representada por su Titular, la Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, asistida por la Directora General de Prevención y Atención a la Violencia, Licenciada María Luisa Cienfuegos Gutiérrez y por otra parte, el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, representado por su Presidenta Municipal Constitucional, Angélica Moya Marín.

El cual dentro de sus cláusulas establece un marco de cooperación y coordinación interinstitucional entre las **“LAS PARTES”** en el proceso de asignación, ejecución, verificación y comprobación del recurso destinado a la mitigación de **“LA ALERTA”**, contemplado en el Presupuesto de Egresos del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2023, que para **“EL MUNICIPIO”**, corresponde a un monto por **\$5'564,982.37 (Cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos 37/00 M.N.)**.

Novena.- Es por lo anterior que mediante oficio **TM/M/1211/2023**, de fecha 05 de junio del año en curso, emitido por la Mtra. Ana Patricia Murguía Valdés, en su carácter de Tesorera Municipal, se solicitó a esta Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración del Cabildo, el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la ampliación presupuestal por un importe de \$5'564,982.37 (Cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos 37/00 M.N.), y la aplicación correspondiente de los recursos, para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, por Femicidio y la Alerta por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres, para el Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2023, de procedencia Estatal”**.

Décima.- Los recursos correspondientes a la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y la Alerta por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres, para el Estado de México, serán ejercidos en apego a lo establecido en el artículo 21 del **Acuerdo de la Secretaría de las Mujeres por el que se establecen los mecanismos para la Operación de los Recursos para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, por Feminicidio; y de la Alerta por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres, para el Estado de México, en el Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en el Periódico Oficial, denominado Gaceta del Gobierno de fecha 13 de febrero de 2023.

Décima Primera.- En virtud de lo anterior, la Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cuerpo Edilicio, el **Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la ampliación presupuestal por un importe de \$5'564,982.37 (Cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos 37/00 M.N.) y la aplicación correspondiente de los recursos, para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, por Feminicidio y la Alerta por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres, para el Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2023, de procedencia Estatal.**

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Los municipios, tendrán la obligación de presupuestar en sus programas, las contribuciones federales, estatales y municipales, asimismo los ayuntamientos podrán aprobar la ampliación presupuestal, previa revisión de la Tesorería Municipal, lo anterior en términos de los artículos 291 y 318 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sexta.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los seis días del mes de junio de dos mil veintitrés

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional

Omar Melgoza Rodríguez
Primer Síndico

Carlos Alberto Trujillo Anell
Segundo Síndico

María Paulina Pérez González
Primera Regidora

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Tercera Regidora

José David Agustín Belgodere Hernández
Cuarto Regidor

Silva Rojas Jiménez
Quinta Regidora

Raymundo Garza Vilchis
Sexto Regidor

Úrsula Cortés Fernández
Séptima Regidora

Graciela Alexis Santos García
Octava Regidora

Eliseo Carmona Díaz
Noveno Regidor

Juana Berenice Montoya Márquez
Décima Regidora

Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Undécimo Regidor

Favio Eliel Calderón Bárcenas
Duodécimo Regidor

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario Del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Colaboradores

Marco Antonio Monteagudo Martínez
Subsecretario del Ayuntamiento

Sergio Alberto Sandoval Cervera
Subdirector Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento

María de Lourdes Ruíz Hubert
Jefa del Departamento de Actas de Cabildo y Gacetas
Municipales

Verónica Alcántara Guerrero

Rebeca Flores Perdomo

Viridiana Espinosa Hidalgo
Jefa del Departamento de Acuerdos y Proyectos

Celia Hernández Basilio

